



D^a. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,

Certifico: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, se ha adoptado por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Punto 13º.- Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Visto el proceso de actualización normativa que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta las circunstancias y la necesidad de llevar a cabo una nivelación de ingresos y gastos en el presupuesto municipal, se entiende necesaria la modificación de esta Ordenanza Fiscal, siendo razones de interés general la que impulsan esta propuesta y con la finalidad de disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales, y en relación con la búsqueda del equilibrio económico financiero entre ingresos y gastos necesario para el sostenimiento de los servicios.

Los supuestos previstos en la presente tasa se ajustan a lo señalado en la letra c) del artículo 24.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificándose el artículo 3 la ocupación para la ocupación del subsuelo de las vías públicas con tuberías para la conducción del gas, canalización; así como cualquier otro cableado a canalización de nuevas tecnologías y la instalación de arqueta o transformador.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, en los siguientes términos:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GWQcH2KPikZjQGALYddPuQ==	Firmado	03/11/2023 11:12:53
Firmado Por	Firmado	03/11/2023 11:10:16
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GWQcH2KPikZjQGALYddPuQ==	





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 24 del Texto Refundido sobre Haciendas Locales 2/2004.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por ocupación del subsuelo de las vías públicas con tuberías para la conducción del gas, canalización; así como cualquier otro cableado a canalización de nuevas tecnologías, por metro lineal o fracción y año..... 0,56 euros.

- Por cada arqueta o transformador... 4,26 euros.

SEGUNDO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
La Alcaldesa

La Secretaria General

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación	GWQcH2KPikZjQGALyddPuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:12:53
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GWQcH2KPikZjQGALyddPuQ==		

